



DECRETO N°

1161

TEMUCO,

VISTOS:

12 AGO. 2019

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, 01 Patente de Alcohol Limitada, Rol: 4-26 de Depósito de Bebidas Alcohólicas, no fue pagada dentro del plazo legal.
2. Que, mediante carta N°6549 de fecha 06.08.2019, el contribuyente de la patente limitada de Alcoholes, ha presentado sus descargos, indicando que no pudo pagar su patente dentro del plazo legal para hacerlo, por presentar problemas médicos, que se consideran motivos fuerza mayor.

DECRETO:

1. Acójase la solicitud de pago fuera de plazo de la patente Rol 4-26 de Depósito de Bebidas Alcohólicas y procédase a notificar al contribuyente de la Patente de Alcohol Limitada, que se señala, según se indica a continuación:

N°	ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	MOTIVO	DOCTO PRESENTADO
1	4-26	16.634.015-2	VERA ARANEDA JAZMIN ALEJANDRA	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	ENFERMEDAD	CERTIFICADO Y ANTECEDENTES MEDICOS

2. El contribuyente antes mencionado precedentemente deberá hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/HAA/GRA

c.c. Departamento de Rentas y Patentes
Oficina de Partes (Digital)